

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). A despacho del señor juez la presente diligencias, Respuesta de las entidades bancarias sobre la medida de embargo decretada. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO	HAYDEM ALBERTO CARRILLO QUINTERO
RADICADO	765204003004-2016-00531-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2210
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTAS OFICIO BANCOS.
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO.

Palmira, (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se agregarán al proceso las respuestas de las entidades bancarias y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d57c8eac46fa3f2014f2b69252d8728d9e622f3fabff82c7148d82fb5349fe**

Documento generado en 22/09/2022 08:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Hoy (22) de septiembre del 2022, paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el avalúo presentado por la parte demandante, no fue objetado dentro del término legal. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HUIRTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	FRANCISCO ENSTEIN AGREDO SANDOVAL.
DEMANDADO	DAVID GARRIDO Y/O
RADICADO	765204003004-2017-00235-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2218
TEMAS SUBTEMAS	Y AVALUO VEHICULO.
DECISIÓN	SE APRUEBA AVALUO PRESENTADO.

Palmira V, Veintidós (22) de septiembre del año dos mil Veintidós (2022).

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

Visto el anterior informe de secretaría cuya veracidad ha sido comprobada y como quiera que la parte demandante no objeto el AVALUO presentado por el apoderado judicial de la parte demandante del vehículo distinguido con las placas URZ-482, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del Código General del Proceso, el juzgado **IMPARTE SU APROBACION.**

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd0581cd67b1dd2351369f52124c37f6c5cf7374b3eddd9dc3172d9d97c92b6**

Documento generado en 22/09/2022 08:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 22 de septiembre de 2022. A despacho del Señor Juez informando que la Agencia Nacional de Tierras, dan respuesta al requerimiento hecho por el Despacho. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	VERBAL ACCION REIVINDICATORIA
DEMANDANTE	ADELAIDA MOLINA
DEMANDADO	DAVID ALONSO CARVAJAL LUNA
RADICADO	765204003004-2020-00131-00
AUTO	2224
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICIO de Agencia Nacional de Tierras
DECISIÓN	AGREGAR SIN TENER EN CUENTA

Palmira V. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que, la Agencia Nacional de Tierras, dan respuesta al oficio 289 informando lo pertinente respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria No 378-1819000, corresponde a un bien urbano, haciendo pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que estas se encargan únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación., comunicación que se agregara al proceso para que sea puesto en conocimiento de la parte interesada.

Por lo expuesto, el Despacho

DISPONE

UNICO: AGREGAR a los autos la información y anexo allegado por la Agencia Nacional de Tierras, y **se pone en conocimiento de la parte interesada.**

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad4b9c045de8ba4ffba49c0dce11a6a9cdb9fac7f31c325e6ae9c659298bd20**

Documento generado en 22/09/2022 08:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (22) de Septiembre del 2022, pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que la apoderada judicial del extremo actor solicita oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DEL VALLE. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO	LAURA LYLANDA JORDAN MIRANDA
RADICADO	765204003004-2021-00040-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2230
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE OFICIAR A LA UNIDAD DE. CATASTRO DEL VALLE
DECISIÓN	ORDENESE OFICIAR A CATASTRO

Palmira (V), Veintidós (22) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe de secretaria que antecede y la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual solicita oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca, para que a su costa se expida Avalúo Catastral de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias N° 378-165371 y 378-165463, corolario resulta expresar que es viable la petición, por lo tanto, por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

D I S P O N E

ACCEDER a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante. LIBRESE oficio a la a la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12012611426fab79b04a97649dfe048328b5117640b7ac0a66cb9f852beb3f3**

Documento generado en 22/09/2022 08:26:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy veintidós (22) de Septiembre de 2022, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para resolver incidente de levantamiento de medidas cautelares y medida cautelar solicitada. Asimismo se informa que la parte actora no recorrió el incidente dentro del término establecido. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	EULALIO VERA TAZAMA
DEMANDADO	CARLOS FELIPE REYES BARBOSA y GEVANNA MERCELA SARATE LOPEZ
RADICADO	765204003004-2021-00113-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2219
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES y MEDIDA CAUTELAR
DECISIÓN	REQUERIR A LA R. LEGAL DE LA SOCIEDAD OPL OPERACIONES LOGISTICAS S.AS.

Palmira, Valle, Septiembre veintidós (22) del Dos mil veintidós (2022)

Revisado los infolios se tiene que por auto del 15 de Octubre de 2021 se dispuso decretar medida cautelar y se libró oficio No.2225 de la misma fecha dirigido al Representante Legal de la Sociedad OPL Operaciones Logísticas S.A.S, sin observarse contestación alguna de dicha entidad, el cual fue enviado por parte actora por correo certificado de la empresa Pronto Envíos quien acercó la constancia de recibido por la entidad el 09 de noviembre de 202 por la señora Pilar Mejía, siendo necesaria la respuesta de dicha comunicación para entrar a resolver incidente de levantamiento de medidas cautelares. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

REQUIÉRASE a la Representante de de la Sociedad OPL Operaciones Logísticas S.A.S en los términos antes establecidos.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ba2d75666ad0104c5afca05fbc9d38bd706bf0674c671e018f1a1b9e7622aa**

Documento generado en 22/09/2022 08:27:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (22) de septiembre de 2022. Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el oficio emitido por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, aportado por la parte actora comunicando el registro del embargo decretado dentro del presente asunto sobre folio de matrícula inmobiliaria. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	ISMAEL HERNANDEZ CARDENAS
RADICADO	765204003004-2022-00152-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2229
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS INFORMA INSCRIPCION DE EMBARGO SOBRE BIEN INMUEBLE
DECISIÓN	ORDENA COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO Y NOTIFICACION AL ACREEDOR HIPOTECARIO

Palmira V. Veintidós (22) de septiembre del año dos mil Veintidós (2022).

Atendiendo a lo comunicado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira en su oficio y conforme a los poderes que tiene el Juez, se ordenará comisionar al señor Alcalde Municipal de esta localidad para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que tenga la parte demandada ISMAEL HERNANDEZ CARDENAS. C.C 94.306.669, sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378-121444, conforme lo dispone el artículo 38 Inciso 3 del C.G.P, en concordancia con los artículos 37 a 41 y 595 Ibídem.

Así mismo, se pudo evidenciar que en el certificado de tradición allegado figura anotación N° 07 que alude a la existencia de un acreedor con garantía real hipotecaria vigente sobre el bien inmueble relacionado y embargado dentro del presente asunto, por lo que corolario resulta dar aplicación a lo preceptuado en el art.462 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

D I S P O N E

PRIMERO: REGISTRADA como se encuentra la medida de embargo decretada y perfeccionada sobre los derechos de propiedad que tenga la parte demandada ISMAEL HERNANDEZ CARDENAS. C.C 94.306.669, sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378-121444, se ordenará su secuestro.

SEGUNDO: COMISIONASE al señor Alcalde Municipal de Palmira V., a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de

secuestro sobre los derechos de propiedad que tenga la parte demandada ISMAEL HERNANDEZ CARDENAS. C.C 94.306.669, sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N°. 378-121444, ubicado en el municipio de Palmira (V).

TERCERO: LIBRESE la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General del Proceso, facultándole para nombrar y posesionar al secuestre, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser obligatorio.

CUARTO: **REQUERIR** a la parte actora a fin de que proceda a efectuar la notificación al acreedor con garantía real hipotecaria: COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO DE TRABAJADORES DE LA CAVA DE AZUCAR "COOTRAINDUCAVA", conforme lo dispone el art. 291 y 292 del C.GP, a fin de dar cumplimiento al art. 462 Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b5b36f024e9e7b6cf14a21b1b21f82297c01c7553148fe1fbd88224f64b2e4**

Documento generado en 22/09/2022 08:27:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (22) de septiembre de 2022. Al despacho del señor JUEZ el presente proceso informándole que la parte actora solicita embargo de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o remanentes del producto de lo embargados dentro de un proceso coactivo. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO GARANTIA PRENDARIA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	JAIME MARTINEZ PARRA
RADICADO	765204003004-2022-00162-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2217
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE REMANENTES
DECISIÓN	ORDENA DECRETAR REMANENTES.

Palmira V. Veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud presentada por el extremo actor consistente en el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los bienes ya embargados que le pudieren llegar corresponder a la parte demandada JAIME MARTINEZ PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.233.099, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que cursa en la **DIAN**, bajo el expediente **N° 202002349**, en contra del citado demandado, corolario resulta expresar que como quiera que lo solicitado es procedente y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, por secretaria se libre el oficio correspondiente comunicando la medida.

Con relación a la solicitud de oficiar a la entidad DIAN para que informe el valor de la acreencia del proceso, considera el despacho que al hacerse parte del coactivo conforme a la notificación como acreedor que se emitió por parte de la DIAN al BANCO DAVIENDA S.A, tendrán toda la información por parte de dicha entidad con relación al proceso, por lo tanto, se abstendrá el despacho de oficiar a dicha entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

1. DECRETASE el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y/o remanentes del producto de lo embargado, que le pudieren corresponder a la parte demandada JAIME MARTINEZ PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.233.099, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que cursa en la **DIAN**, bajo el expediente **N° 202002349**, lo anterior, en consideración a lo dispuesto a través del artículo 466 del Código General del Proceso.- LIBRESE oficio comunicando a ese despacho la medida decretada.

2. ABSTENERSE de oficiar a la DIAN, conforme a lo indicado en la parte motiva del auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9fc50b8ed491a92299f75ba14a7be295195458d0180bbcfea90fe9bbc2fd54f**

Documento generado en 22/09/2022 08:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, 22 de septiembre de 2022. Paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede, informando que la apoderada judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda conforme al artículo 92 del, Código General del Proceso. - Sírvase proveer

JIMENA ROJAS HURTADO
LA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	PAOLA ANDREA ERAZO SANCHEZ
RADICADO	765204003004-2022-00250-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N°. 2209
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL RETIRO DE LA DEMANDA
DECISIÓN	SE ACEPTA EL RETIRO DE LA DEMANDA ARTÍCULO 92 C.G.P.

Palmira V., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y allegado el escrito mediante el cual se solicita el retiro de la demanda puesto que no se ha realizado notificación a los demandados, En consecuencia, Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda para proceso ejecutivo para efectividad de la garantía real adelantada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO., contra PAOLA ANDREA ERAZO SANCHEZ conforme a lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: HECHO lo anterior previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

acg

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6eee50fdd1003018a9f711d3c0b4d162a64f9e833a809cd8c91ac5e8efc2475**

Documento generado en 22/09/2022 08:28:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 22 de septiembre de 2022 el anterior escrito junto con el asunto a que se contrae, informándole que la parte demandante en el término dispuesto para subsanar no lo hizo en debida forma. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS INGENIO PROVIDENCIA
DEMANDADO	OSCAR HERNAN JARAMILLO CASTRO
RADICADO	765204003004-2022-00281-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2223
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA ADMISION
DECISIÓN	RECHAZAR NO SUBSANARON EN DEBIDA FORMA.

Palmira V., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del presente PROCESO EJECUTIVO, el cual fue inadmitido mediante auto 2051 del 5 de septiembre de 2022, notificándose por Estado 140 del 6 de septiembre de 2022, remitiéndose copia del auto al correo electrónico notificaciones@staffjuridico.com.co, sin que la parte interesada subsanara la demanda, guardando silencio.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Palmira, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada debidamente.

SEGUNDO: No se ordena devolución de documentos por cuanto el presente proceso fue enviado en forma digital.

TERCERO: ORDENASE el archivo del presente asunto, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df964a1c442297b817f194c461e51572d85982aaa5ca23c36e123ac79dc7816f**

Documento generado en 22/09/2022 08:29:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>